

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 05 001 31 05 **024 2023 00106 00**

Radicado No. 05 001 31 05 **024 2023 00268 00**

Con el fin de darle celeridad al trámite de los procesos ordinarios laboral de la referencia, en uso de las facultades de dirección del Despacho y conforme a la programación de la agenda del Despacho, se evidencia la posibilidad de programar fecha y hora para llevar a cabo, de manera concentrada, las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S en una sola sesión.

Lo anterior, en consideración a la similitud de los casos y que la parte demandada, está conformada por las mismas entidades, esto es, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a las demandas por parte de **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada las mismas.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

Primero: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de Colpensiones. De otra parte, como quiera que la firma de abogados MUÑOZ ESCRUCERIA S.A.S, presentó renuncia al poder conferido por COLPENSIONES, de conformidad al artículo 76CGP se accede a dicha dimisión; se requiere a dicha entidad para que, designe nuevo apoderado que los represente

Segundo: ACEPTAR RENUNCIA al poder presentada por la representante legal de la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S, y se requiere a COLPENSIONES, para que designe nuevo apoderado.

Tercero: REQUERIR a COLPENSIONES para que aporte historia laboral actualizada en formato masivo y tradicional (tipo CAN) del demandante Héctor de Jesús Osorio Peña identificado con C.C. Nro. 3.384.935

Cuarto: SEÑALAR el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, seguida de la de Trámite y Juzgamiento.

Quinto: REQUERIR a los representantes legales de COLPENSIONES y PROTECCION S.A. para que designen a un solo apoderado, para que asista a la audiencia programada de manera concentrada, en los procesos ordinarios laborales con radicados No. 05 001 31 05 **024 2023 00106 00** y No. 05 001 31 05 **024 2023 00268 00** que se tramitan en este Despacho las partes que en el evento presentarse

poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al canal digital j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co desde el día anterior a la diligencia.

Sexto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Séptimo: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20478125>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15009718#

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aef0abce99b8bc6fe0c2abd1dffe92d27b6533b46092202ee1694baf69dab9**

Documento generado en 26/01/2024 01:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>